

*LEY 49/1964, de 11 de junio, por la que se concede un crédito extraordinario de 3.053.871 pesetas al Ministerio de Hacienda para satisfacer la última anualidad de la subvención del Estado al Ayuntamiento de Barcelona para contribuir al levantamiento de las cargas de la Exposición Internacional.*

Por Real Decreto de treinta de diciembre de mil novecientos veintinueve se concedió al Ayuntamiento de Barcelona, en concepto de cooperación estatal a los gastos ocasionados con motivo de la Exposición Internacional de dicho año, una subvención anual que posteriormente, por Ley de diecisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco se asignó al Banco de Crédito Local de España, encargado de llevar a cabo la conversión de los Bonos emitidos al amparo de aquel Real Decreto.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se concede un crédito extraordinario de tres millones cincuenta y tres mil ochocientos setenta y una pesetas, aplicado al Presupuesto en vigor de la Sección veintiséis de Obligaciones de los Departamentos ministeriales, «Ministerio de Hacienda»; capítulo cuatrocientos, «Subvenciones, auxilios, participaciones en ingresos y financiaciones.—Para gastos corrientes», artículo cuatrocientos diez, «A favor de Organismos autónomos y entidades y empresas públicas»; servicio quinientos treinta y uno, «Ministerio, Subsecretarías y Servicios generales»; concepto quinientos treinta y uno/cuatrocientos dieciséis, «Última anualidad de la subvención del Estado al Ayuntamiento de Barcelona para contribuir al levantamiento de las cargas de la Exposición Internacional, conforme al Decreto de treinta de diciembre de mil novecientos veintinueve y Ley de diecisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco».

Artículo segundo.—El importe a que asciende el mencionado crédito extraordinario, se cubrirá en la forma determinada por el artículo cuarenta y uno de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

Dada en el Palacio de El Pardo a once de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.

**FRANCISCO FRANCO**

*LEY 50/1964, de 11 de junio, por la que se concede un crédito extraordinario de 40.975.001 pesetas al Ministerio de Educación Nacional con destino a cancelar el anticipo de Tesorería concedido para hacer frente a las atenciones de 1958 derivadas de la puesta en vigor de la Ley de 24 de abril del mismo año que estableció las dotaciones del profesorado de las Escuelas Técnicas de Grado Superior y Medio*

Por Ley de veinticuatro de abril de mil novecientos cincuenta y ocho se establecieron las plantillas y dotaciones correspondientes al Profesorado de las Escuelas Técnicas de Grado Superior y Medio dependientes de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas para iniciar la gradual aplicación de la Ley de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y siete, de ordenación de dichas enseñanzas.

A fin de dar efectividad a la primera de las Leyes citadas, se inició en mil novecientos cincuenta y ocho un expediente de concesión de recursos, que mereció informes favorables del Ministerio de Hacienda y del Consejo de Estado, por la cuantía máxima de las obligaciones previsibles, sin que se llegaran a obtener los mismos antes de terminar dicho ejercicio económico.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se concede un crédito extraordinario de cuarenta millones novecientas setenta y cinco mil una pesetas, aplicado al Presupuesto en vigor de la Sección dieciocho de Obligaciones de los Departamentos ministeriales «Ministerio de Educación Nacional», capítulo trescientos «Gastos de los Servicios», artículo trescientos sesenta «Dotaciones para Servicios nuevos», servicio trescientos cuarenta y cuatro «Dirección General de Enseñanzas Técnicas», concepto trescientos cuarenta y cuatro/trescientos sesenta y uno, con destino a cancelar el anticipo de Tesorería concedido para hacer frente a las atenciones de mil novecientos cincuenta y ocho derivadas de la puesta en vigor de la Ley de veinticuatro de abril del mismo

año, que estableció las dotaciones del Profesorado de las Escuelas Técnicas de Grado Superior y Medio.

Artículo segundo.—El importe a que asciende el mencionado crédito extraordinario se cubrirá en la forma determinada por el artículo cuarenta y uno de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

Dada en el Palacio de El Pardo a once de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.

**FRANCISCO FRANCO**

*LEY 51/1964, de 11 de junio, por la que se concede un crédito extraordinario de 19.359.671 pesetas al Ministerio de Obras Públicas con destino a satisfacer a diversas Compañías Explotadoras de Ferrocarriles de Vía Estrecha los déficit de explotación del ejercicio de 1962.*

El presupuesto del Ministerio de Obras Públicas contiene una dotación destinada a cubrir los déficit de explotación que se produzcan en las Compañías de Ferrocarriles de Vía Estrecha, suma que en el año mil novecientos sesenta y dos no ha sido suficiente para atender a dichas insuficiencias, según se deduce de la petición que ha presentado aquel Ministerio con el fin de obtener mayores recursos que permita liquidar definitivamente los descubiertos de que se trata.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se concede un crédito extraordinario de diecinueve millones trescientas cincuenta y nueve mil seiscientas setenta y una pesetas, aplicado al Presupuesto en vigor de la Sección diecisiete de Obligaciones de los Departamentos ministeriales, «Ministerio de Obras Públicas», capítulo cuatrocientos, «Subvenciones, auxilios, participaciones en ingresos y financiaciones.—Para gastos corrientes»; artículo cuatrocientos treinta, «A favor de particulares»; servicio trescientos veinticuatro, «Dirección General de Transportes Terrestres», concepto nuevo trescientos veinticuatro/cuatrocientos treinta y dos, como subvención complementaria de explotación a las Compañías de Ferrocarriles de Vía Estrecha, conforme a lo dispuesto en la Ley de veintuno de abril de mil novecientos cuarenta y nueve y Decretos de veinte de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis y treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta, referida a los déficit habidos en el ejercicio económico de mil novecientos sesenta y dos.

Artículo segundo.—El importe a que asciende el mencionado crédito extraordinario se cubrirá en la forma determinada por el artículo cuarenta y uno de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

Dada en el Palacio de El Pardo a once de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.

**FRANCISCO FRANCO**

*LEY 52/1964, de 11 de junio, por la que se concede un crédito extraordinario de 7.848.598 pesetas al Ministerio del Aire en concepto de subvención al Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial Esteban Terradas para hacer frente a la elevación de jornalés y repercusión en los Seguros Sociales de su personal obrero correspondiente a 1963.*

El Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial en su normal desenvolvimiento durante el ejercicio último dispuso de unos recursos procedentes en su mayor parte de una subvención del Estado, que si bien fueron bastantes para atender a los gastos previstos, no le permitieron, sin embargo, satisfacer las mayores obligaciones que para el Organismo representó la aplicación a su personal del Decreto número cincuenta y cinco de mil novecientos sesenta y tres, sobre jornal mínimo.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se concede un crédito extraordinario de siete millones ochocientas cuarenta y ocho mil quinientas noventa y ocho pesetas, aplicado al Presupuesto en vigor de la Sección veintidós de Obligaciones de los Departamentos mini-